

Boletín



Oficial

de la provincia

de Baleares

se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

NUM. 7559

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros
S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y

SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante esid. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia. (Gacetas 7 y 8 de Junio)

GOBIERNO CIVIL

SUBSISTENCIAS

Llegadas de Barcelona hoy 9 en el vapor «Jaime I»

Harina 36.500 kilogramos
Maiz 4.300 id.

Palma 9 de Junio de 1915.

EL GOBERNADOR,
Ignacio Martinez de Campos

Núm. 1262

AYUNTAMIENTO DE BAÑALBUFAR

Terminados los apéndices al amillaramiento de la riqueza inmueble de este término municipal que han de servir de base para los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana para el próximo ejercicio de 1916, se hace público por el presente que estarán expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, á efectos de reclamación, por espacio de quince días, á contar desde el siguiente al de su inserción en el B. O. de esta provincia.

Bañalbufar 4 de Junio de 1915.—El Alcalde, Juan Alberti.

Núm. 1268

AYUNTAMIENTO DE ESCORCA

Terminados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este pueblo, que han de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución territorial para el año 1916, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento del primero al quince de Junio próximo ambos inclusive.

Escorca 29 de Mayo de 1915.—El Alcalde, Antonio Cánaves.

Núm. 1277

ALCALDIA DE BUGER

Fijadas definitivamente las cuentas municipales correspondientes al año 1914, estarán expuestas al público á efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Búger 1.º de Junio de 1915.—El Alcalde, Antonio Mascaró.

Núm. 1404

AYUNTAMIENTO DE IBIZA

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación municipal en sus sesiones del mes de Mayo de 1914. Sesión ordinaria del día 6.—Fué leída y aprobada el acta de la verificada el día 29 de Abril último.

Fueron leídos los «Boletines Oficiales» de la provincia números 7383 al 7386 inclusive, y el extraordinario del día 29 de Abril último, acordándose dar el debido cumplimiento á sus disposiciones.

Visto un oficio del Sr. Ingeniero Jefe encargado de las carreteras de esta isla disponiendo que desaparezcan los muretes de las ancantarrillas de la carretera de San Juan, se acuerda recabar dicha autorización por estimar el Ayuntamiento que los muretes mencionados son convenientes al interés general, por contener la invasión de agua del mar y facilitar la circulación del agua de los nacimientos. También se acuerda oír el informe de los interesados antes de solicitar la continuación de dicha obra.

Fué leído un oficio del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas, excusándose de formar el proyecto de abastecimiento de

aguas que le encargó el Ayuntamiento, por motivo de su incompatibilidad y dando instrucciones para lograr los beneficios que otorga el Estado á esta clase de obras según el R. D. de 24 de Marzo último y de conformidad con dichas instrucciones, se acuerda solicitar del Excmo. Sr. Ministro de Fomento que asigne á este Ayuntamiento el lugar que le corresponde para obtener los expresados beneficios del Estado.

Fueron examinadas y aprobadas varias cuentas de servicios municipales corrientes; la de ingresos y gastos de la Administración de Consumos correspondiente al mes de Abril último y los estados de recaudación de dicho impuesto de los días 29 de Abril al de hoy.

Se acordó acceder á la edificación de un pisc en la Calle de Pedro Tur n.º 8, con arreglo al proyecto que acompañan, á D. Enrique Fajarnés y Tur, previo pago del arbitrio municipal.

Fué aprobada la distribución de fondos para el presente mes por un total de 8270'74 pesetas y el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en sus sesiones del mes de Abril último.

Fueron estudiados los ante proyectos de nuevo Atadero de Caballerías que ha formado el Arquitecto provincial y se acordó por unanimidad elegir el que tiene forma cuadrangular por ser el de más capacidad.

El Sr. Alcalde enteró al Ayuntamiento de la visita realizada á esta Ciudad por el Arquitecto provincial con objeto de adquirir los datos necesarios para formar los proyectos de obras en los nacimientos de la fuente, lavadero y terminación de la Capilla del Cementerio.

Finalmente á petición del Sr. Prats, se acuerda concederle quince días de licencia, para asuntos propios.

Sesión ordinaria del día 11.—Fué aprobada el acta del día 6 de los corrientes.

Fueron leídos los «Boletines Oficiales» de la provincia números 7387 y 7388 y el extraordinario del día 5 del actual, acordándose dar el debido cumplimiento á sus disposiciones; y se examinaron varias cuentas de servicios municipales corrientes y los estados de recaudación de consumos de los días 5 del actual al de hoy.

Dióse lectura de un oficio del Ilmo. señor Vicario Capitular de esta Diócesis, en súplica de que esta Corporación se digne conceder un solar para el emplazamiento de un nuevo Templo en vez de procederse á la reconstrucción del Salvador. Y que según dictamen del Arquitecto sería adecuada la manzana constituida por los solares del ensanche de la Alameda, señalados con los números 25, 26, 27, 28 y 29, de extensión total de 1050 metros cuadrados. Manifestando además que una vez terminada dicha obra, podría realizar las mejoras que en la plaza intenta el Ayuntamiento, y si por alguna dificultad no fuera posible ceder el solar remanente, la iglesia vendría obligada á pagar al Ayuntamiento la Cantidad de 10.500 pesetas, valor de los solares expresados según tasación pericial aprobada por el Ayunta-

Núm. 1280

COMISION PROVINCIAL DE BALEARES

Abierto el día 31 de Mayo próximo pasado, con las formalidades de costumbre, el cepillo en que se depositan las limosnas ofrecidas por los fieles al Santo Cristo de la Sangre, que se venera en la iglesia del Hospital provincial, y practicado su recuento resultó contener la cantidad de 848'30 pesetas depositada durante dicho mes.

Palma 5 de Junio de 1915.—El Vicepresidente, Juan Llobera.

Núm. 1269

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE BALEARES

Circular.—Próximo á su terminación, por mandato del art. 139 de la ley de reclutamiento, el juicio de revisión ante la misma, se recuerda y ordena á los señores Alcaldes el exacto cumplimiento de lo dispuesto en el art. 161 del reglamento para la aplicación de dicha ley, en evitación de las responsabilidades decretadas en el art. 234 del referido reglamento.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los señores Alcaldes y personas á quienes pueda interesar.

Palma 5 de Junio de 1915.—El Presidente, Juan Massanes Vert.

Núm. 1276

TESORERIA DE HACIENDA DE BALEARES

Negociado de Ejecutiva

No habiendo hecho efectivas sus cuotas contributivas dentro el plazo señalado para la cobranza voluntaria correspon-

diente al segundo trimestre del actual año por los conceptos de Rústica, Urbana é Industrial y demás impuestos pertenecientes á los contribuyentes de esta provincia cuyos morosos constan en las relaciones que están de manifiesto en esta Oficina se dicta providencia de apremio de primer grado según dispone el art. 50 de la Instrucción de procedimientos pudiendo satisfacer la cuota y recargos durante los cinco días primeros á la publicación de ésta en el BOLETIN OFICIAL los de la capital y tres los de los pueblos según dispone el art. 52 de dicha Instrucción y en caso de morosidad incurrirán en el segundo grado y enagenación de sus bienes.

Palma 8 de Junio de 1915.—El Tesorero, Raimundo Montis.

Núm. 1267

INSPECCION PROVINCIAL DE HIGIENE PECUARIA

Mes de Mayo de 1915

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado á los animales domésticos en esta provincia, durante el mes de la fecha.

Partido de Manacor

Santañy.—Enfermedad Viruela, especie Ovina, invaciones en el mes de la fecha 40, muertos ó sacrificados 1, quedan enfermos 39.

Partido de Menorca

Ciudadela.—Enfermedad Carbunco bacteriano, especie Equina, invaciones en el mes de la fecha 1, muertos ó sacrificados 1.

Palma 31 de Mayo de 1915.—El Inspector provincial de Higiene pecuaria, Antonio Bosch.

miento; y se acordó por unanimidad aceptar en un todo la permuta del solar que ocupa la Iglesia del Salvador, para destinarse á via pública por los ciegos solares del ensanche de la Alameda mencionados, para construir en ellos el Templo de la Virgen, en todas las condiciones que se expresa en el anterior oficio.

Se acordó por unanimidad corresponder debidamente á la visita que tiene anunciada una distinguida comisión de la Federación Agrícola Catalana-Baleara.

Se acordó reparar un bache que existe en la pescadería.

Sesión ordinaria del día 20.—Fue aprobada el acta de la verificada el día 11 de los corrientes.

Fueron leídos los «Boletines Oficiales» de la provincia, números 7389 al 7392 y el extraordinario del día 6 de este mes acordándose dar el debido cumplimiento á sus disposiciones.

Visto una comunicación del Ilmo. Sr. Vicario Capitular Presidente de la Junta Diocesana de construcción y reparación de templos, participando la conformidad de la mencionada Junta con el acuerdo de este Ayuntamiento acerca de la permuta de los solares de la Alameda por el que actualmente ocupa la Iglesia parroquial del Salvador, con la aclaración de que la Iglesia no vendrá obligada, en su caso, á mayor cantidad que la de 10.500 pesetas como indemnización al Estado por el último de los solares. Se acordó por unanimidad aceptarla, quedando establecida en definitiva las bases del contrato.

Fue leída una comunicación de la Federación Agrícola Catalana-Baleara, participando que el día 2 de Junio próximo llegará á esta Isla, una Comisión de la misma para entregar un pergamino en testimonio de gratitud. Se acordó por unanimidad recibir á la Comisión todos los Sres. Concejales, é invitar á los Alcaldes de los pueblos para que asistan al acto con numerosas Comisiones y al vecindario en general para el mayor cumplimiento del acto.

Se acordó por unanimidad acceder á lo solicitado por los propietarios de las feixas informando la conveniencia de que desparezcan los murales de contención de aguas de la Carretera de San Juan.

Se acordó verificar obras de reparación en el Matadero de reses.

Finalmente se acordó aprobar varias cuentas de servicios municipales y los estados de recaudación de consumos de los días 11 del actual al de hoy.

Sesión ordinaria del día 27.—Fue leída y aprobada el acta del día 20 de los corrientes.

Fueron leídos y acordado dar el debido cumplimiento á los «Boletines Oficiales» de la provincia números 7393 al 7395 inclusive.

Se aprobaron varias cuentas de servicios municipales corrientes y los estados de recaudación de consumos de los días 21 del actual al de hoy.

Se acordó alumbrar el paseo de Vara de Rey las noches correspondientes á los jueves y días festivos á partir desde la festividad del Corpus.

Se acordó constar en acta el sentimiento de la Corporación y apoyar cuentas gestiones conceptas deben hacerse para felicitar el socorro necesario, á los que hayan quedado desamparados en los pueblos damnificados por el reciente temporal.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 20.—Se acordó aprobar dos transferencias de crédito en los presupuestos municipales de 1914.

Igualmente se acordó designar una Comisión formada por los Sres. D. Juan Torres Martí, D. José Prats Ferrer y Don Pedro Prieto y Turró para informar las cuentas de 1913.

Ibiza 3 Junio 1914.—El Secretario accidental, Antonio Verdura.—V.º B.º—El Alcalde, Riera.

Núm. 1623

AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Junio de 1914.

Sesión ordinaria en 1.ª convocatoria del día 5.—Se aprobó el acta de la anterior.

Fue nombrado D. Gabriel Contesti Nogueras, Jurado del Caserío del Arsenal, para que represente á la Autoridad.

Se acordó que las sesiones ordinarias se tengan en primera convocatoria los miércoles á las diez de la mañana, y en segunda los viernes á dicha hora.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 12.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se leyó una circular del Gobierno Civil, publicada en el «Boletín Oficial», referente al acto de abertura de los pliegos de las proposiciones para el concurso de subvenciones y anticipos para caminos vecinales, dándose la Corporación por enterada.

El Sr. Secretario dió cuenta de las gestiones que había realizado la Comisión de Secretarías que estuvo en Madrid, en el asunto de la supresión de los cupos de consumos á las poblaciones rurales, leyendo unas conclusiones provisionales que se aprobaron en las reuniones celebradas allí por los representantes de varias provincias. Por indicación del Señor Contesti se acordó quedar sobre la mesa hasta la próxima sesión.

También dió cuenta el mismo señor Secretario de las gestiones realizadas sobre el asunto de las aguas, habiéndole aconsejado los Sres. Diputados y Senadores, que vea el Ayuntamiento al expediente de expropiación forzosa.

Se acordó pasar, á la Comisión respectiva, la propuesta del Sr. Contesti, para que sea regada la calle de los Lavaderos los domingos y días de fiesta.

Igualmente se acordó que la Comisión de aguas estudie la forma como debe aprovecharse el agua después de tener llenados los depósitos públicos.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 19.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó telegrafiar el día 25 del corriente al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda la adhesión de este Ayuntamiento á las conclusiones que le entregaron los representantes de los Municipios el día 3 del actual.

Se acordó, respondiendo á la invitación del Reverendo Párroco de esta villa, asistir el domingo próximo en Corporación al Oficio Mayor y Procesión de las cinco Estaciones.

Se aprobaron los extractos de acuerdos de los meses de Abril y Mayo.

Se acordó la distribución de fondos para el mes corriente.

Se aprobaron los dictámenes de la Comisión de Fomento á las instancias sobre las obras de los vecinos Miguel Catalá Ballester, Jaime Clar Barceló, Gabriel Garcías Garau, Ana María Salvá Garau, Miguel Fullana Oliver, Antonio Tomás Salvá, Antonio Calafat Salvá, Sebastián Mulet Contesti y Margarita Tomás Socías.

También se aprobó el informe de la Comisión de Fomento, á una instancia del vecino Antonio Salvá Cardell, en el sentido de que la urbanización de la finca debe sujetarse á las alineaciones del plano general aprobado.

Se acordó dejar sobre la mesa hasta la próxima sesión un informe de la Comisión de Fomento á una instancia de Miguel Coll Moll solicitando le sea cedido un trozo de camino y se le marque la alineación para edificar.

Se acordó ceder á Bartolomé Tomás Salvá el solar n.º 147 del Cuadro 1.º en el Cementerio Católico para construir una sepultura.

Se acordó, á propuesta de la Comisión de Fomento proceder á delinear sobre el terreno el paseo que ha de unir la calle de los Lavaderos con la futura estación del ferrocarril.

Se acordó promover el expediente de expropiación definitiva de la fuente subterránea de Randa.

Se acordó abrir un concurso de proposiciones para proceder al riego de la calle de los Lavaderos.

Y se acordó publicar un pregón, para averiguar las casas en cuyas cisternas no se tenga almacenada mas de seis palmos de profundidad de agua, para formar una estadística base del futuro reparto de dicho líquido á los particulares.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 26.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó el dictamen de la Comisión de Fomento á la instancia del vecino Miguel Coll Moll, que quedó sobre la mesa en la sesión anterior.

Se acordó proceder á la distribución del agua á los depósitos particulares, comenzando por la calle de la Gloria, siguiendo la de la Punta, Mayor, Cementerio, Norte y Ciudad. La Comisión especial de aguas quedó encargada de fijar la continuación del itinerario y dar cuenta al Ayuntamiento.

Se acordó que el Ayuntamiento asista al acto de imposición de recompensas concedidas por la Asamblea Suprema de la Cruz Roja á varios socios de la Comisión local de este pueblo, que ha de tener lugar el día 28 del actual á las cuatro y media de la tarde.

Y por indicación del Sr. Contesti se acordó despar el abrevadero del molino d'en Coll á fin de que puedan los vecinos aprovecharse de él para abrevar las caballerías.

Lluchmayor 2 Julio de 1914.—El Secretario, Guillermo Aulet.—V.º B.º—El Alcalde, Mojer.

Aprobado el anterior extracto por el Ayuntamiento en sesión de día tres de Julio de mil novecientos catorce. Certificado: Guillermo Aulet, Secretario.

Núm. 1430

AYUNTAMIENTO DE FELANITX

Cópia del extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta Municipal durante el mes de Mayo de 1914.

Sesión ordinaria del día 4.—Se aprobó el acta de la última sesión. Se aprobaron cuatro expedientes de otros tantos individuos que solicitaron tomar baños en San Juan de Campos en calidad de pobres. Se aprobó la distribución de fondos hecha para el presente mes de Mayo. Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta Municipal durante el próximo mes de Abril. Se acordó admitir provisionalmente las obras del edificio para la Ecológica y casa para el conserje aneja á la misma, y el pago de la liquidación de las obras de referencia presentada por el Sr. Director de dicha Ecológica, por reunir todas ellas las condiciones de ornato y solidez requeridas, por todo lo cual se dá á dicho Sr. Director un voto de gracias.

Se acordó pedir informe al Jefe de Obras públicas para abrir un pozo público en el caserío de Cas Concos junto á la carretera de Santany. Se acordó que la instancia de Juan Barceló Barceló sobre levantar una cochera en la calle del Convento pase á informe de la Comisión de obras. Se aprobó el traspaso á favor de varios de la sepultura propiedad de Julian Ramis. Se aprobaron varias cuentas de gastos de este Municipio. Se acordó colocar un farol para alumbrado público en los nuevos abrevaderos de la carretera de Palma. Se concedió permiso á Antonio Artigues para variar el portil de su cochera calle de la Sinis. Se acordó que, habiendo trascendido más de treinta días desde que se admitieron las obras de los nuevos abrevaderos, que se entregue al contratista Bernardo Esterich la fianza que tiene depositada. Se dió cuenta de haberse recaudado por aguas durante la última semana la suma de ochenta y cuatro pesetas con setenta céntimos. Se acordó pagar del capítulo de imprevistos quince pesetas para premios de las próximas carreras de bicicletas. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 11.—Se aprobó el acta de la última sesión. Se autorizó á D. Domingo Riutort, apoderado de este Ayuntamiento para cobrar de la Diputación Provincial la cantidad de 25 pesetas importe de los bagejes factuados por este Ayuntamiento durante el primer trimestre de este año. Se enteró el Ayuntamiento de haberse recaudado por aguas durante la última semana la cantidad de 78'70 pesetas. Se enteró también de la recaudación de los arbitrios municipales durante la última semana. Se aprobaron dos expedientes de pobres que solicitan tomar baños en San Juan de Campos. Se acordó continuar en la lista de pobres á Mateo Oliver Barceló (Pago) de la calle de Progreso núm. 1. Se acordó que la Co-

misión de Beneficencia clasifique á los pobres que reciben asistencia domiciliar. Se aprobó el reparto de la prestación personal del corriente año. Se aprobaron las obras hechas por administración durante la última semana, acordándose exponerlas al público. Se concedió permiso á Antonio Barceló para cercar con alambre una finca que posee contigua á la Estación Ecológica. Se acordó que la instancia de Matias Capó Vicens que pide perjuicios por las raerías que se dieron á la calle del nuevo Paseo, pase á la Comisión de obras. Se acordó que se extraiga agua á todas horas de la fuente pública de Santa Margarita para atender á las necesidades de este vecindario, prohibiendo el llevarse agua con envases grandes desde las veintuna horas hasta las cuatro de la mañana. Se acordó perseguir por la vía de apremio al ex-recaudador ejecutivo Pedro Nicolau por el descubierto que tiene con este Ayuntamiento. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 18.—Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se aprobó una cuenta del herrero S. Bastián Mallor. Se acordó exponer al público conforme está prevenido los gastos ocasionados por las obras llevadas á efecto por administración durante la última semana. Se enteró el Ayuntamiento de un atento oficio del Sr. Director de la Ecológica don Arneste M. Stres por el que expresa su agradecimiento por el voto de gracias que le concedió esta Corporación. Se enteró de otro oficio del Centro Mallorquin establecido en Barcelona, pidiendo se inscriba este Ayuntamiento como socio protector de aquella Asociación, y se acordó pase á informe de la Comisión respectiva. Se enteró el Ayuntamiento de haberse recaudado por aguas durante la última semana la suma de 65'90 pesetas. Igualmente se enteró de lo recaudado por los demás arbitrios durante la misma semana. Se acordó hacer algunas reformas en los canales que conducen las aguas á los abrevaderos de la carretera de Palma y que se extraiga agua de la fuente de Santa Margarita por medio del motor desde la una de la madrugada hasta las veinte. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 25.—Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se examinaron y aprobaron los gastos de las obras llevadas á efecto por administración en el nuevo Paseo y en las fuentes públicas. Se aprobaron varias cuentas de gastos de este Municipio. Se enteró el Ayuntamiento de haberse recaudado por agua, durante la semana última la suma de 50'40 qsetas. Igualmente se enteró de lo recaudado por los demás arbitrios que se cobran por administración. Se concedió permiso á Julián Amoros Banzá para construir una casa en la excolonia de Cas Alou pero sujetándose á la alineación que se le marca. Se concedió permiso á Juan Barceló y Barceló para edificar una cochera en un solar que posee contiguo á la calle del Convento, á condición de que debe ceder, á justa tasación de peritos, un trozo de solar para ensanche de la via pública. Se enteró el Ayuntamiento de un B. L. M. del Presidente del Veloz Sport Balear expresando haber recibido 30 pesetas para pagos de los premios que han de concederse en las próximas carreras ciclistas. Se leyó un oficio del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia por el que concede permiso para abrir el pozo público existente en Cas Concos, contiguo á la carretera de Llob à Santany. Se acordó hacer público por medio de bandos que durante el próximo mes de Junio es la época legal para la formación de ex edictos de ausencia de padres ó hermanos de mozos del próximo Reemplazo. Se acordó continuar en la lista de pobres á Rafael Pons Obrador y á Mateo Gaya Matemate. Se acordó pagar tres pesetas al ama María Minó, que con las cinco que recibe de una Asociación de Beneficencia forma el total haber de un mes por la niña Antonia que cuida. Se acordó suspender la adquisición de una nueva bomba para la fuente de Santa Margarita, en vista del abundante agua caído. Se acordó adquirir los tubos de hierro y demás necesario para colocar una fuente en el nuevo Paseo. Se aprobó el acuerdo de la Comisión de obras de

colocar otro motor en la fuente pública, entretanto se repare el que había antes. Y se levantó la sesión.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 19.—Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se nombró una Comisión para examinar las cuentas municipales de 1913 y emitir en dictamen. Se aprobó la recaudación del arbitrio sobre las aguas. Y se levantó la sesión.

Felanix 9 de Junio de 1914.—P. A. del A.—Mateo Rosselló, Secretario.—V.º B.º.—El Alcalde, Juan Caldentey.

Núms. 866, 920 y 1000

Estado de los gastos ocasionados por las obras llevadas a efecto por administración durante los meses de Marzo y Abril de 1915.

En el desmonte de la calle de Bellpuig

1.ª semana.—Antonio Segrera, 4 ½ jornales 8'32 pesetas.—Rafael Rosselló, 1 id. 7'5 id.—Cosme Gayá, 3 ½ id. 6'56 id.—Pedro Segrera, 1 ½ id. 3'06 id.—Matias Sastre, 2 id. 3'50 id.—Miguel Llaneras, 1 id. 1'75 id.—Jaime Pascual, 4 ½ id. 13'06 id.—Total 38'00 id.

2.ª semana.—Antonio Segrera, 4 ½ jornales 7'87 pesetas.—Juan Garcia Mestre, 5 ½ id. 9'62 id.—Guillermo Garcias Mestre, 5 id. 10'00 id.—Miguel Llaneras, 4 id. 7'00 id.—Pedro Segrera, 5 id. 8'75 id.—José Gayá, 5 ½ id. 9'62 id.—Miguel Celafas, 5 id. 8'75 id.—Pedro Madrera, 5 ½ id. 9'62 id.—Cosme Gayá, 5 ½ id. 9'62 id.—Juan Segrera, 4 ½ id. 7'87 id.—Juan Gomila, 3 ½ id. 6'56 id.—Gabriel Segrera, 4 ½ id. 7'87 id.—Jaime Pascual, 4 id. 11'00 id.—Guillermo Oliver, 5 ½ id. 8'25 id.—Nicolás Ugnat, 2 ½ id. 3'75 id.—Total 126'15 id.

3.ª semana.—Antonio Segrera Xorret, 5 jornales 8'75 pesetas.—Pedro Segrera, 2 id. 3'50 id.—Miguel Llaneras, 5 id. 8'75 id.—José Lluís, 3 ½ id. 6'12 id.—Juan Garcias, 5 id. 8'75 id.—Juan Gomila, 5 id. 8'75 id.—Miguel Gayá, 5 id. 8'75 id.—Gabriel Segrera, 4 id. 7'00 id.—Bernardo Nadal, 4 id. 7'00 id.—Pedro Juan Jordá, 1 id. 1'75 id.—Juan Albons, 1 id. 1'75 id.—Pedro Madrera, 5 id. 7'50 id.—Guillermo Garcias, 5 id. 7'50 id.—José Gayá, 5 id. 7'50 id.—Cosme Gayá, 5 id. 7'50 id.—Juan Segrera, 4 id. 6'00 id.—Nicolás Ugnat, 4 id. 6'00 id.—Francisco Ballester, 4 id. 6'00 id.—Antonio Garcias, 4 id. 6'00 id.—Antonio Segrera Comercho, 4 id. 6'00 id.—Juan Gamundi Poig, 4 id. 6'00 id.—Antonio Adrover, 4 id. 4'00 id.—Nicolás Vadell, 4 id. 4'00 id.—Sebastián Rotger Cotá, 2 id. 2'00 id.—Simón Andreu Peraisre, 2 id. 2'00 id.—Guillermo Oliver, 5 id. 5'00 id.—Jaime Pascual 5 id. 13'75 id.—Ochofre Prohens, herrero, por sus trabajos según factura, 24'30 id.—Francisco Estades, por 6 expuestas, 5'40 id.—Nicolás Forteza sus sucesores, por explosivos según factura, 191'50 id.—Miguel Guimat, por explosivos según factura, 7'40 id.—Total 396'22 id.

4.ª semana.—Antonio Gelabert, maestro albañil, por 3 jornales, 8'25 pesetas.—Cristóbal Masut, Oficial, por 3 id., 7'50 id.—Antonio Fiol, Oficial, por 3 id., 6'75 id.—Juan Tribunal, peón, por 3 id., 6'75 id.—Miguel Vadell, muchacho, por 3 id., 3'75 id.—Juan Vadell, por 2 viajes carro, 1'00 id.—Bartolomé Cerdá, por 3 sacos cemento, 2'40 id.—El mismo, por 6 sacos yeso, 4'80 id.—Rafael Espartero, por cuerdas, 1'00 id.—Juan Valens, por 2 lmas. 3'00 id.—Total 45'20 id.

5.ª semana.—Antonio Gelabert, maestro albañil, por 4 jornales, 11'00 pesetas.—Miguel Gelabert, oficial albañil, por 3 id., 7'50 id.—Antonio Fiol, oficial albañil, por 4 id., 9'00 id.—Juan Tribunal, peón albañil, por 4 id., 9'00 id.—Miguel Vadell, muchacho albañil, por 4 id., 5'00 id.—Bartolomé Cerdá, por 4 sacos yeso, 3'20 id.—Jaime Vadell, Carretero, por 1 viaje carro, 6'00 id.—Total 50'70 id.

6.ª semana.—Antonio Gelabert, maestro albañil, por 6 jornales, 16'50 pesetas.

Miguel Gelabert, oficial albañil, por 6 id., 15'00 id.—Antonio Fiol, oficial albañil, por 6 id., 13'50 id.—Juan Tribunal, peón albañil, por 6 id., 13'50 id.—Miguel Vadell, muchacho albañil, por 6 id., 7'50 id.—Miguel Garau, por 8 carreteradas sillares de Son Garau, 52'00 id.—Jaime Vadell, por carreteradas sillares a la obra, 5'00 id.—Trasportes del Tren, 6'10 id.—Bartolomé Cerdá, por 18 metros ladrillos cemento, 58'50 id.—Bartolomé Cerdá, por 4 sacos yeso, 3'20 id.—Miguel Mestre, por 4 sacos yeso, 3'20 id.—Total 194'00 id.

7.ª semana.—Antonio Gelabert, maestro albañil, por 5 jornales, 13'75 pesetas.—Miguel Gelabert, oficial albañil, por 4 id., 10'00 id.—Antonio Fiol, oficial albañil, por 5 id., 11'25 id.—Juan Tribunal, peón albañil, por 4 id., 9'00 id.—Miguel Vadell, muchacho albañil, por 4 id., 5'00 id.—Bartolomé Cerdá, por 13 sacos cemento, 10'40 id.—Total 59'40 id.

8.ª semana.—Antonio Gelabert, maestro albañil, por 4 jornales, 11'00 pesetas.—Miguel Gelabert, oficial albañil, por 3 id., 7'50 id.—Juan Tribunal, peón albañil, por 3 id., 6'75 id.—Miguel Vadell, muchacho albañil, por 3 id., 3'75 id.—Juan Moyá, por hacer ménsulas, 21'91 id.—Juan Vicens, por una lima, 1'35 id.—Bartolomé Cerdá, por 4 sacos yeso y cemento, 3'20 id.—Total 55'36 id.

Felanix 4 de Mayo de 1915.—Antonio Gelabert.—Mateo Rosselló, Secretario.—V.º B.º.—El Alcalde, Juan Caldentey.

Núm. 1272

CEDULA DE REQUERIMIENTO

En virtud de lo mandado por el señor Juez Municipal letrado de esta Ciudad mediante provido de hoy dictado a solicitud de D.ª Magdalena Nuza Bisch, consorte de D. José Buils y Juaneda, de este vecindario, en los autos juicio declarativo verbal, ahora ejecución de sentencia, que sigue contra D.ª Marta Cardona y Gofalons, consorte de D. Ramón Ruiz Martínez, vecina que fué del pueblo de Villacarlos, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, sobre pago de cantidad, por medio de la presente requiero a la expresada D.ª María Cardona y Gofalons para que dentro del término de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado Municipal los títulos de propiedad de la finca embargada en los referidos autos que lo es, la casa número 69 de la calle de San Jorge del mencionado pueblo de Villacarlos, bajo apercibimiento si no lo verifica de sacarse de oficio a su costa.

Mehón 4 de Junio de 1915.—El Secretario suplente, Antonio Bagur.

Núm. 1273

Don Vicente Serra y Tur, Juez municipal de la Ciudad de Ibiza, provincia de las Baleares.

Hago saber; que en el juicio verbal iniciado por José Prats y Ferrer, contra los herederos ó sucesores de José Sala y Mari, sobre pago de cantidad, el Tribunal municipal ha dictado la siguiente sentencia;—«En la ciudad de Ibiza a dos de Junio de mil novecientos quince, D. Vicente Serra y Tur, Juez municipal, y D. Juan Matutes y Tur y D. José Coll y Hernandez, Adjuntos, componentes del Tribunal municipal de esta ciudad, visto el presente juicio declarativo verbal sobre pago de quinientas pesetas, instado por José Prats y Ferrer, casado, propietario, mayor de edad y vecino de la parroquia de San Antonio, contra los herederos ó sucesores de José Sala y Mari (a) Ribas, casado, propietario, mayor de edad y vecino que fué de la parroquia de San José, constituidos en rebeldía, y....=Fallamos: que debemos condenar y condenamos a los herederos ó causahabientes de José Sala y Mari a que dentro de un mes a contar desde el día veintisiete de Mayo último, paguen a José Prats y Ferrer las quinientas pesetas que les reclama, más las costas judiciales.=Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía de los demandados les será notificada en la forma prevenida en los artículos 769 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.=Vicente Serra.=Juan Matutes.=José Coll.=Diligencia:

Leida y publicada ha sido la sentencia anterior, hoy día de su fecha, por el señor Presidente del Tribunal municipal, estando en audiencia pública, por ante mí el Secretario; de que doy fé.=Palerm Secretario.»

Y en atención a que los herederos de José Sala y Mari se hallan constituidos en rebeldía, se publica dicha sentencia por medio del presente, para que le sirva de notificación, parándose el perjuicio a que hubiere lugar.

Ibiza cuatro de Junio de mil novecientos quince.—Vicente Serra, Por mandato de S. S.—Fernando Palerm, Secretario.

Núm. 1266

SUBASTAS

Edicto.—Por el presente se cita a los desconocidos herederos, sucesores ó causahabientes de Vicenta Terrasa y Ferrá vecino que fué de Esporlas, para que concurren, si quisieren, al acto de la subasta que se verifica a día 5 de Julio próximo, a las once, en el despacho del notario de Palma D. Mateo Jaume, calle de Casa-España, n.º 16, de la casa de planta baja, piso y corral, sita en Esporlas, en un callejón sin nombre que tiene su salida en la calle de la Villa Nueva, señalada con el n.º 12 cuya subasta se llevará a efecto por el que suscribe con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en dicho despacho para que puedan enterarse de él las personas que quieran optar el remate.

Palma 8 de Junio de 1915.—Cristóbal Camps.

Núm. 1274

En el día treinta de los que cursan a las once en el despacho del infrascripto Notario, calle de las Cuevas, número diez y ocho, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en mi notaría, tendrá lugar la subasta de las fincas siguientes:—Una pieza de tierra, procedente del predio Son March, situada en el término de La Puebla, de cabida de seis cuarterones (ciento) seis áreas, cincuenta y cinco centiáreas.—Otra pieza de tierra situada en el término

de Alcudia, denominada Can Saguer, mide dos cuarterones (treinta y cinco áreas, cincuenta y una centiáreas.—Otra pieza de tierra, situada en el término de Alcudia denominada igualmente Can Saguer, de cabida de una cuarterada (setenta y una áreas, tres centiáreas.—Y otra pieza de tierra, sita en el término de La Puebla, marjal, llamada Son Nalad, mide sesenta destres (diez áreas, sesenta y cinco centiáreas).

Las tres primeras pertenecen por mitades indivisas a los consortes Juan Cladera y Sans y Catalina Torrandall y Serra; y la cuarta al referido Juan Cladera y Sans.

Y a requerimiento de D. Bartolomé Beltrán y Danús se publica este anuncio en el BOLETIN OFICIAL para que llegue a noticia de aquellos a quienes pueda interesar.

Ibiza seis Junio de mil novecientos quince.—Jaime Vidal.

Núm. 1279

ESCUADRON CAZADORES DE MALLORCA N.º 1

Existiendo en este Cuerpo una vacante de herrador de segunda categoría con el sueldo y demás ventajas que concede el reglamento aprobado por Real Orden Circular de 8 de Junio de 1908 (C. L. número 95), se anuncia por medio del presente, para que los que deseen ocuparla, dirijan sus instancias al señor Teniente Coronel primer Jefe del mismo hasta el veinticuatro del actual a las 12 y el veinticinco a las 10 se verificarán los exámenes; teniendo derecho a solicitarla todos los individuos que se encuentran en filas y los licenciados cualquiera que sea la situación en que se encuentren siempre que además de las condiciones de aptitud profesional y física, reúnan las de moralidad necesarias para el servicio de las armas, cuyos extremos acreditarán con los certificados y documentos que preceptua el art 17 del citado reglamento.

Palma 7 de Junio de 1915.—El Comandante Mayor, Lucas Balle.

Núm. 1236

Depositaria de fondos municipales de Inca

CUENTA del tercer trimestre del año 1914 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Rows include Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior (2678'98), Ingresos en el trimestre de esta cuenta (33772'07), Cargo (36451'05), Data por pagos verificados en igual trimestre (21745'07), Existencia en mi poder pará el trimestre que sigue (14705'98).

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

Table with 4 columns: INGRESOS, Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, TOTAL de las operaciones. Rows include Propios, Montes, Impuestos, Beneficencia, Instrucción pública, Corrección pública, Extraordinarios, Resultados, Recursos legales para cubrir el déficit, Reintegros, Cargo pesetas, PAGOS (Gastos del Ayuntamiento, Policía de Seguridad, Policía urbana y rural, Instrucción pública, Beneficencia, Obras públicas, Corrección pública, Montes, Cargas, Obras de nueva construcción, Imprevistos, Resultados), Data pesetas.

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Inca a 20 de Mayo de 1915.—El Depositario, Antonio Armengol.—Conforme.—Por el Secretario-Contador, Juan Estrañy.—V.º B.º.—El Alcalde, Pedro Balle.

M.C.D.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL DECRETO

De conformidad con lo acordado por Mi Consejo de Ministros, á propuesta del de Fomento,

Vengo en aprobar el adjunto Reglamento provisional para la aplicación de la ley de Epizootias, de 18 de Diciembre de 1914.

Dado en Palacio á cuatro de Junio de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Javier Ugarte

REGLAMENTO

provisional para la ejecución de la ley de Epizootias de 18 de Diciembre de 1914.

TITULO PRIMERO

Disposiciones preliminares

CAPITULO PRIMERO

OBJETO Y FINES DE ESTE REGLAMENTO

Artículo 1.º El presente Reglamento, complementario de la ley de Epizootias, tiene por objeto dictar reglas para evitar la aparición y difusión de las enfermedades infecto-contagiosas que atacan á los animales domésticos, y propagar entre los ganaderos las prácticas de higiene y sanidad pecuarias indispensables para la conservación y mejora de la ganadería nacional.

Art. 2.º De acuerdo con lo dispuesto en la ley de Epizootias (art. 1.º), serán objeto de medidas sanitarias las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que seguidamente se citan: la rabia y el carbunco bacteriano, en todas las especies; el coriza gangrenoso, el carbunco sintomático, la peste bovina, la perinsumonia exudativa contagiosa y la tuberculosis, en la bovina; el muermo y la influenza ó fiebre tifoidea, en la equina; la fiebre aftosa, en la bovina, ovina, caprina y porcina; la viruela y la agalaxia contagiosa, en la ovina y caprina; la durina, en la equina; el mal rojo, la pulmonía contagiosa, la peste, la triquinosis y la cisticercosis, en la porcina; el cólera, la peste y la difteria, en las aves; la sarna, en las especies ovina y caprina; la distomatosis hepática y la estrogilosis, en la ovina.

Conforme con lo preceptuado en el mismo artículo 1.º de la ley de Epizootias, podrá por Real orden del Ministerio de Fomento, y á propuesta de la Junta Central de Epizootias, añadirse al número de enfermedades citadas en el párrafo anterior, aquellas no enumeradas que por su carácter contagioso ó por la extensión que alcancen, requieran la aplicación de adecuados medios de defensa.

TITULO II

Medidas de carácter general

CAPITULO II

DENUNCIA

Art. 3.º Todo dueño de animales domésticos atacados de enfermedad infecto-contagiosa ó parasitaria, está obligado á ponerlo en conocimiento de la Autoridad municipal, y ésta á entregar al interesado recibo de la denuncia.

Además de los dueños de animales enfermos y de los Administradores y dependientes de aquéllos, se hallan especialmente obligados á denunciar dichas enfermedades los Veterinarios encargados de la asistencia facultativa de los animales, el Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias, el Visitador municipal de ganadería y cañadas, la Guardia Civil, los Guardas jurados, cuantas personas ejerzan autoridad, y, en general todo ciudadano que tenga noticia de la aparición ó existencia de cualquiera de las enfermedades objeto de este Reglamento.

Los Inspectores de Mataderos denunciarán asimismo la entrada en estos establecimientos, de animales atacados de enfermedades infecto-contagiosas ó parasitarias expresando, á ser posible, el punto de

procedencia y el nombre del propietario. De igual modo, los Inspectores encargados de la vigilancia en los quemaderos ó centros de aprovechamiento de animales muertos, denunciarán la entrada en los mismos de animales cuya autopsia demuestre que habian padecido enfermedad contagiosa, expresando al propio tiempo la procedencia del animal y el nombre de su dueño.

Los Directores de las Escuelas de Veterinaria, Granjas del Estado y cualesquiera otros establecimientos públicos en los que existan ó ingresen animales atacados de enfermedades contagiosas, darán cuenta inmediata al Director general de Agricultura de la aparición ó existencia de cualquiera de dichas enfermedades.

Todos los Laboratorios oficiales ó particulares que al analizar productos descubran la existencia de agentes de enfermedad infecto-contagiosa de los ganados de las comprendidas en este Reglamento, están obligados á dar cuenta de ello á la Dirección General de Agricultura ó Inspección provincial de Higiene pecuaria, expresando la procedencia de los productos analizados. La omisión de esta disposición será castigada con la multa de 100 á 250 pesetas.

En el momento en que en las yeguas del Estado, depósitos ó paradas de sementales y establecimientos de remonta aparezca algún caso de enfermedad infecto-contagiosa ó parasitaria, los primeros Jefes de dichos Centros, sin perjuicio de adoptar desde luego las medidas previstas en la Ley y en este Reglamento, darán cuenta al Director general de Agricultura de la aparición de la enfermedad.

Del propio modo darán cuenta á la Dirección General de Agricultura, los Jefes de Cuerno, cuando la enfermedad se presente con carácter epizootico en los Cuarteles.

Art. 4.º En el momento en que en una ganadería ó establo aparezca un animal enfermo, el dueño ó su representante deberá adoptar todas aquellas medidas convenientes para evitar que la enfermedad, si fuese contagiosa, se propague á otros animales. La aparición simultánea de varios animales enfermos deberá, en todo caso, participarse inmediatamente á la Alcaldía por el dueño de ellos ó por su representante, incurriendo si no lo hicieron en la multa de 50 á 250 pesetas.

En el duplo de dicha multa incurrirá el Veterinario que, habiendo visitado los animales, no participe á la Alcaldía la existencia de la enfermedad, y las Autoridades ó sus Agentes y los funcionarios que, teniendo conocimiento de la existencia de una enfermedad contagiosa, no lo pusieren inmediatamente en conocimiento de la Autoridad superior correspondiente.

Art. 5.º La ocultación comprobada de las enfermedades contagiosas de los ganados por las Autoridades y funcionarios, será considerada como delito.

Si se trata de Autoridades ó funcionarios civiles, la Dirección General de Agricultura ó el Gobernador civil pasará al Juzgado el oportuno atestado.

Tratándose de Autoridades ó funcionarios de carácter militar, se dará cuenta del hecho al Jefe superior del Arma ó Instituto correspondiente.

Art. 6.º Las medidas sanitarias aplicables según la Ley, son:

Visita ó reconocimiento; declaración oficial de la infección; aislamiento; cuarentena; inoculaciones preventivas, reveladoras y curativas; prohibición de la importación y de la exportación de animales; prohibición y reglamentación del transporte y circulación de ganados; prohibición de la celebración de ferias, exposiciones y mercados de ganados; sacrificio; destrucción de los cadáveres; desinfección; indemnización; estadística y penalidad.

CAPITULO III

VISITA Y RECONOCIMIENTO

Art. 7.º Tan pronto como el Alcalde tenga conocimiento de la existencia de animales atacados de enfermedad contagiosa, ordenará al Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias que gire la correspondiente visita de inspección. La

mencionada orden deberá darla la Autoridad municipal dentro de las veinticuatro horas siguientes á la denuncia.

De no hacerlo, incurrirá en la multa de 100 á 250 pesetas. En la misma multa incurrirá el Inspector municipal que no gire la visita sanitaria antes de transcurrir veinticuatro horas á partir de la en que recibiera la orden de la Autoridad local.

Art. 8.º Comprobada la existencia de alguna de las enfermedades comprendidas en la Ley, ó de alguna otra que presente carácter difusivo, el Inspector municipal lo pondrá inmediatamente en conocimiento del Alcalde é informará sin demora al Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, acerca del origen y naturaleza de la enfermedad, número y clase de los animales atacados y de los que hubiesen estado en contacto con ellos, sitio ó lugar en donde se encontraban dichos animales al aparecer la enfermedad y medidas propuestas á la Alcaldía para prevenir la difusión del contagio.

El Alcalde, de acuerdo con el dictamen del Inspector municipal, dispondrá en el acto, con carácter provisional, la adopción de las medidas sanitarias correspondientes, dando cuenta de todo ello al Gobernador civil, al Presidente de la Asociación general de Ganaderos y al de la Junta local de Ganaderos, donde la hubiere.

El Inspector provincial, tan pronto reciba comunicación de la existencia de alguna de las enfermedades indicadas, lo pondrá en conocimiento del Gobernador y del Director general de Agricultura.

El Gobernador civil á propuesta del Inspector provincial, dará al Alcalde las oportunas instrucciones, las cuales, asimismo, serán comunicadas directamente por el Inspector provincial al municipal.

Art. 9.º El Alcalde que no dé oportunamente cuenta al Gobernador civil de la presentación de la epizootia y de las medidas provisionales adoptadas, y el Inspector municipal que no lo hiciera igualmente al Inspector provincial, incurrirán en la multa de 100 á 250 pesetas.

Art. 10. Cuando por la naturaleza ó por la intensidad de la epizootia se conceptue necesario, el inspector provincial girará la correspondiente visita sanitaria al término en que aquélla se haya presentado, previa autorización de la Dirección General de Agricultura.

En los casos de gran urgencia podrá el Gobernador civil disponer la salida del Inspector provincial, preceidiendo de la autorización á que se refiere el párrafo anterior; pero en tal caso se dará inmediata cuenta á la Dirección General.

Art. 11. El dueño que oponga resistencia á que sus ganados sean visitados y reconocidos por los Inspectores provincial ó municipal, incurrirá en la multa de 100 á 300 pesetas.

CAPITULO IV

DECLARACION OFICIAL

Art. 12. Cumplidos los requisitos determinados en el capítulo anterior, el Gobernador civil, á propuesta del Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, hará la declaración oficial de la enfermedad, insertándose aquélla en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dicha declaración se hará expresando:

- 1.º La naturaleza de la enfermedad;
- 2.º Término en que se encuentra el ganado enfermo;
- 3.º Nombre de la dehesa, heredad, predio, etc., en que radican los animales;
- 4.º Zona que se declara infecta;
- 5.º Zona que se declara sospechosa;
- 6.º Medidas adoptadas, y
- 7.º Medidas que se deben poner en práctica para evitar la propagación de la enfermedad á otros ganados.

Art. 13. Al hacer la declaración se considerará como zona infecta, la que comprenda los locales, dehesa ó terrenos ocupados por los animales enfermos, y como zona sospechosa, la que en cada caso acuerde el Gobernador civil en vista de los antecedentes de la Autoridad local é informe del Inspector provincial.

Art. 14. La declaración oficial á que refiere el artículo 12 se comunicará inmediatamente por el Gobernador civil á la

Dirección general de Agricultura, la que podrá ampliar ó modificar las disposiciones adoptadas.

Art. 15. Así mismo, el Gobernador civil comunicará la declaración al Jefe local de la Guardia Civil, á fin de que con las fuerzas de su mando, y de conformidad con lo prevenido en el caso segundo del artículo 80 del Reglamento del Regimiento Insituto, ponga al cumplimiento de los preceptos de este Reglamento referentes á la circulación de ganados y destrucción de cadáveres.

Art. 16. La declaración oficial de una epizootia lleva consigo la aplicación rigurosa de las medidas consignadas en este Reglamento para los animales comprendidos en la zona infecta. Para los animales comprendidos dentro de la zona sospechosa, se ejercerá vigilancia sanitaria, limitándose ésta á impedir que sean trasladados de su residencia habitual sin la autorización del Alcalde, previo reconocimiento é informe de los Inspectores provincial ó municipal.

Art. 17. La declaración de que ha quedado extinguida una epizootia se hará por el Gobernador civil á propuesta del Inspector provincial, siempre dejando transcurrir los plazos que para cada enfermedad se señalan en el título III de este Reglamento, y después de cumplidos cuantos requisitos se consignan en relación con cada una de ellas.

La propuesta del Inspector provincial habrá de fundarse en una previa visita sanitaria efectuada por él ó en un informe escrito del Inspector municipal correspondiente.

La antedicha declaración se comunicará por el Gobernador civil á la Dirección General de Agricultura, y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

CAPITULO V

AISLAMIENTO

Art. 18. Tan pronto como el Inspector municipal compruebe la existencia de una enfermedad contagiosa, propondrá al Alcalde, y éste acordará con carácter de urgencia, el aislamiento de los animales enfermos y sospechosos.

El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, si se considera precisa su visita, confirmará las medidas tomadas ó propondrá al Alcalde, y este dispondrá se efectúen, las modificaciones oportunas para que el aislamiento se practique en la forma más eficaz, según la naturaleza de la enfermedad y la especie y régimen de los animales atacados.

Art. 19. El aislamiento será obligatorio para los animales enfermos y sospechosos comprendidos en la zona declarada infecta. —Se entiende por animales enfermos aquellos que presenten síntomas de la enfermedad de que se trate, y por sospechosos, aquellos que hayan convivido ó tenido contacto con los enfermos, aun cuando no se aprecie en ellos alteración de su salud.

Las Autoridades, haciendo cumplir las prescripciones de los Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias, y extremando tanto más su rigor cuanto mayor sea el poder difusivo de la enfermedad de que se trate tomarán las precauciones precisas para evitar que las personas que se hallen al cuidado de los animales aislados, así como los perros, aves, etc., que se encuentren en el local ó zona infectos, puedan contribuir á difundir el contagio fuera de ellos.

Art. 20. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, podrán levantarse el aislamiento para los animales sospechosos cuando vayan á ser conducidos directamente al matadero para su sacrificio, siguiendo las prescripciones determinadas en los artículos 75 y siguientes de este Reglamento.

Art. 21. Salvo en casos justificados por las especiales condiciones ó régimen de los animales, se procederá por el Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias al empadronamiento y marca de los enfermos y sospechosos, á fin de garantizar, en lo posible, su aislamiento, previniendo descuidos y suplantaciones.

(Continuará)